



**ACUERDO PLENO-070/2024**

**Se autoriza la firma de un convenio de  
colaboración académica con el Poder  
Judicial del Estado**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se autoriza la forma de un convenio de colaboración académica con el Poder Judicial del Estado.

**CONSIDERANDO:**

**I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa.** El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**II. Competencia.** Por mandato del artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de resolver los asuntos siguientes:

- a) Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y las personas particulares;
- b) Imponer las sanciones a las personas servidoras públicas estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a las personas

particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; y

- c) Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

**III. Sobre el Pleno y sus atribuciones.** El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos; y
- b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

**IV. Atribuciones de la Presidencia.** Por otro lado, el artículo 11, fracciones I, XII y XV del ordenamiento invocado establece, como atribuciones de la persona titular de la Presidencia, entre otras, las siguientes:

- a) Representar a este órgano jurisdiccional ante toda clase de autoridades;
- b) Suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como con autoridades administrativas y jurisdiccionales; y
- c) Realizar los actos jurídicos o administrativos del Pleno que no requieran la intervención de las otras dos magistraturas que lo integran.

**V. Reflexiones en torno a la capacitación del personal jurisdiccional.** Sin lugar a duda, el papel que desempeñan las personas juzgadoras es de vital importancia para la constitución de un verdadero Estado constitucional y democrático de derecho, pues hemos dejado atrás la visión que las concibe como simples aplacadoras automáticas de la ley y hemos transitado a una en la que se reconoce la trascendencia de la función judicial al aceptarse que las personas juzgadoras son arquitectas que construyen el puente a través del cual se reestablece el equilibrio en la sociedad mediante una aplicación justa de la ley al caso concreto.

Consecuentemente, el nuevo perfil de las personas juzgadoras requiere que estas estén dotadas de habilidades, destrezas y conocimientos para que puedan aplicar con un rostro humano el derecho. En tal sentido, la capacitación juega un gran papel en la construcción del arquetipo de la persona juzgadora ideal.

Ello es así, puesto que, a través de ella, las personas juzgadoras y el personal judicial que las acompaña adquieren y refuerzan diversos

conocimientos, herramientas y habilidades que deben dominar para poder brindar una justicia de calidad a la sociedad.

**VI. Convenio de colaboración académica con el Poder Judicial del Estado.** Justo con lo anterior, ha surgido la oportunidad para que se suscriba un convenio de colaboración académica para que el personal jurisdiccional del Tribunal reciba una *Capacitación de mecanismos alternativos de solución de controversias*, brindada por el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, con apoyo del Instituto de Formación y Actualización Judicial, ambos órganos desconcentrados del Poder Judicial del Estado; ello, mediante la firma de un convenio de colaboración, en el que se establezcan compromisos compartidos de las instituciones signantes.

Este esfuerzo tiene como objetivo que el personal del órgano jurisdiccional cuente con una adecuada preparación, que les dote de más y mejores elementos que contribuyan a un mejor desempeño profesional que, al final del día, redunde en un servicio de mejor calidad en beneficio de las personas justiciables.

Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, adoptó el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración académica entre este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y el Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Magistrado **Alejandro Tavares Calderón**, Presidente de este Tribunal, para que suscriba, en representación de este órgano jurisdiccional, el referido instrumento, así como para que realice todas las gestiones que resulten necesarias para alcanzar dicho objetivo.

**NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE** en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión administrativa de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.

Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, Secretario General, quien autoriza y da fe.



**Gregorio Daniel Morales Luévano**  
Magistrado



**Luis Eduardo Naranjo Espinoza**  
Magistrado

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Pleno 070/2024, mediante el que se autoriza la firma de convenio institucional.

  
**Priscila Soto Jiménez**  
Magistrada

  
**Alejandro Tavares Calderón**  
Magistrado

  
**Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**  
Secretario General

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Pleno 070/2024, mediante el que se autoriza la firma de convenio institucional.

*MJT*

**CONSTANCIA.** Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 20 de enero de dos mil veinticinco se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.